

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : SANDRA MILENA BARRETO MURCIA  
DEMANDADO : JOSÉ JULIAN CHIVATÁ VELASCO  
RADICACION : 2013-00775

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 09 de marzo de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

El Despacho se abstiene de autorizar como dependiente judicial a FERNANDO GAITÁN ESCOBAR toda vez que no aparece certificación alguna que acredite que es estudiante de derecho como lo exige el artículo 27 del Decreto 196 de 1971; como tampoco se advierte que se encuentre dentro de las personas relacionadas en el artículo 26 ibídem.

Por lo anterior, previamente a aceptar a FERNANDO GAITÁN ESCOBAR como dependiente judicial en este proceso, se requiere la certificación referida anteriormente.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 21 del  
17 MAR 2017

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria